**PROTOCOLO de *Abordaje Inter-Institucional y Jurisdiccional***

***en Medidas Penales en Territorio***

***para Adolescentes Punibles Judicializados***

1. **PROGRAMA DE MEDIDAS PENALES EN TERRITORIO**

**Objetivos**:

* Proponer medidas penales de carácter socioeducativo en territorio (MPT) que otorguen al adolescente un rol activo en su proceso de reinserción social y que fomenten la participación de la comunidad.
* Implementar talleres de ciudadanía responsable y justicia restaurativa que apunten a generar responsabilidad y concientización de sus actos en los adolescentes.

**Sujetos de Intervención**

* Adolescentes punibles a partir de los 16 años
* Referentes familiares y/o significativos
* Comunidad

**Modalidad de Intervención**

El proyecto está dirigido a trabajar en forma conjunta con los jóvenes, la familia y la comunidad, presentando la posibilidad de involucrar al adolescente en este proceso penal que se encuentra atravesando, realizando un trabajo integral con la familia y también haciendo parte a la sociedad en lo que respecta a la problemática del joven, reconociéndolo como sujeto de derechos.

El abordaje del Equipo Interdisciplinario Territorial (EIT) se realizará en el ámbito comunitario del joven, excepto los talleres, la entrevista inicial de encuadre y firma del acta de compromiso, como así también alguna otra intervención con un objetivo específico.

**Enlaces de Intervención:**

1. **Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Corrientes:** – Co.P.N.A.F.- articulando directamente con dicha área a los fines de propiciar conjuntamente las MPT y las Medidas de Protección que dicho organismo implemente con el adolescente y su familia conforme marco normativo del Sistema de Protección Integral de la Ley 26.061.
2. **Centro de Contención Juvenil:**Se propone realizar un trabajo articulado con el Equipo del Centro de Contención Juvenil con el fin de evaluar la posibilidad de incorporación dentro del Programa a jóvenes que allí se encuentren. Para la presente propuesta se estima que el Equipo Técnico Interdisciplinario realice las siguientes acciones:
3. Evaluación de las situaciones particulares de los jóvenes alojados en el Centro de Contención Juvenil conjuntamente con el equipo de dicho establecimiento.
4. Sugerencia del equipo del Centro de Contención Juvenil al Juzgado interviniente para la incorporación del joven al Programa de Medidas Penales en Territorio.
5. Presentación del joven acompañado del padre, madre y/o tutor en sede del programa junto al oficio judicial que determina la incorporación al programa (bajo las modalidades informales y adecuadas que eviten estigmatización del adolescente).
6. Entrevista inicial de encuadre y firma del acta de compromiso del joven.
7. Se elevará al Juzgado interviniente copia simple del acta de compromiso como así también la propuesta de abordaje especifica del caso.
8. **Remisión de informes periódicos al juzgado interviniente** en relación a los logros alcanzados y/o modificaciones en el plan de trabajo con cada adolescente y coordinación con la Jurisdicción a los fines de afianzar el seguimiento, manteniéndose un enlace permanente tanto con el Juez que derivara el caso al programa de MPT como también con las áreas de atención del adolescente y su familia (DISEPA, DIAT, COPNAF y todo ente u organismo o área pertinente).

**Medida alternativa a una medida restrictiva de la libertad:** Las medidas penales en territorio desde esta propuesta se basan en la determinación del Juzgado interviniente de incorporar al joven vinculado a una infracción penal al programa como primera medida antes que su institucionalización en el Centro de Contención Juvenil, teniéndose en consideración las particularidades de la situación individual. En este sentido se propone la siguiente modalidad de intervención:

1. Notificación vía telefónica por parte del juzgado interviniente al EIT del programa.
2. Presentación del joven acompañado del padre, madre y/o tutor en sede del programa junto al oficio judicial que determina la incorporación al programa.
3. Entrevista inicial de encuadre y firma del acta de compromiso del joven.
4. Se elevará al Juzgado interviniente copia simple del acta de compromiso como así la propuesta de abordaje especifica del caso.
5. Remisión de informes periódicos al juzgado interviniente en relación a los logros alcanzados y/o modificaciones en el plan de trabajo con cada adolescente.

La instrumentación del Programa de MPT se dará en etapas, comenzándose con la Capital Provincial con proyección a ser consolidado en el ámbito provincial en base a las pautas señaladas, las que son sólo de carácter enunciativo. En esta primera etapa los requisitos de procedencia previstos por los representantes del Programa de Medidas Penales en Territorio se darán para casos de menores de edad punibles, casos significativos que habiliten la eficacia del programa, no reiterantes con causas penales en trámite (evitándose superposición de medidas o adopción de medidas contradictorias).-

**II.- EJES / OBJETIVOS DEL PROTOCOLO INTER-INSTITUCIONAL Y JURISDICCIONAL:**

* **Fijar** como método de trabajo prioritario entre todos los operadores que intervengan en un proceso penal que vincule a adolescentes punibles, lineamientos de abordajes flexibles pero sistematizados a los fines de tornar oportunas y efectivas las Medidas Penales en Territorio.
* **Delinear** ejes de intervención a partir de la decisión de derivar el caso bajo las Medidas Penales en Territorio.
* **Establecer** como principio rector la finalidad socio-educativa y preventiva especial positiva que implica instrumentar las Medidas Penales en Territorio.
* **FACILITAR** las vías de acceso, seguimiento, capacitación, orientación y difusión del Programa de Medidas Penales en Territorio, por parte de los Sres. integrantes de la Mesa Interpoderes, conformada por los Sres. Magistrados, Funcionarios del Ministerio Público, Secretarios y Profesionales de los Cuerpos de Psicología, Médico y Servicio Social Forense del Poder Judicial – Acdo. 24/18 Pto. 15-, conjuntamente con los representantes del Co.P.N.A.F., de la DiSePa, del DIAT SEDRONAR, y las autoridades del Centro de Contención Juvenil, y de toda otra institución o área administrativa a participar.

**III.-** **Intervención Jurisdiccional**:

**1. PROCEDENCIA DEL PROGRAMA:**

**a) CASOS:** Corresponderá la articulación en aquellos supuestos en los que conforme a criterio de los actores judiciales, con basamento en la normativa convencional y supranacional que rige en el sistema penal de adolescentes y vinculado a los principios de oportunidad y proporcionalidad (arts. 40.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 17.1 de la Regla de Beijing) sea aplicable la medida según el caso particular aconsejable y que se proyecte potencialmente efectivo.

**b)** La comunicación entre las partes intervinientes en el proceso y los implementadores del Programa deberá ser fluida, flexible, inmediata, por los canales de comunicación más idóneos y auspiciando la oralidad.

**c)** En los casos que demanden necesaria la intervención de la Justicia de Paz en razón del domicilio del adolescente a quien se le ha dispuesto una Medida Penal en Territorio, se articularán por las vías más idóneas y rápidas, tendientes a garantizar la inmediación de la Justicia y de los referentes del Programa de Medidas Penales en Territorio a los fines de la efectividad de tales medidas.

**2**. **SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN:**

**a)** **ADOLESCENTE INVOLUCRADO EN UN HECHO NUEVO:**

Anoticiado el Juez con competencia penal de adolescentes en turno, de un hecho delictivo que vincule a un menor de edad punible y que cumpla con los requisitos de procedencia del Programa de Medidas Penales en Territorio, articulará con los responsables del Programa y con la Prevención Policial actuante para que él o la adolescente involucrado/a junto a su familiar o referente afectivo concurran a la sede del Programa para la evaluación de factibilidad de la implementación de las Medidas.

Las disposiciones del Magistrado interviniente en dicha instancia y las diligencias practicadas deberán ser inmediatamente comunicadas por el personal policial a los Magistrados y Funcionarios intervinientes con la debida constancia dentro del mismo sumario respectivo.-

**b) ADOLESCENTE ALOJADO EN EL CENTRO DE CONTENCION JUVENIL**

- Cuando el adolescente se encontrare alojado en el Centro de Contención Juvenil, el Juez de Menores o con competencia penal en menores de edad interviniente, remitirá a las autoridades del establecimiento los informes psicológicos, psiquiátricos, socio ambientales y toda otra actuación que a criterio del Magistrado interviniente fuere relevante, a los fines de poder integrar la evaluación interdisciplinaria del adolescente y peticionar de corresponder la aplicación de la medida.

- El Magistrado interviniente podrá disponer la entrevista con los referentes del Programa de Medidas Penales en Territorio ante la viabilidad de la aplicación de la medida.

- El/la Juez/a podrá disponer el egreso del adolescente del Centro de Contención Juvenil y la reinserción del joven con su familia o referentes afectivos ante la evaluación positiva para la inmediata implementación del Programa de Medidas Penales en Territorio.

**c)** **ADOLESCENTE CON MEDIDA DE SEGUIMIENTO**: Si a criterio Jurisdiccional basado en el resultado obtenido del Seguimiento en el marco del Régimen Penal de la Minoridad o Sistema vigente o a sugerencia de las partes o los operadores intervinientes (padres, escuela, equipo interdisciplinario) y/o voluntad del propio adolescente, SE PODRÁ REQUERIR con remisión de los informes y actuaciones pertinentes y relevantes para la evaluación del equipo de MPT quienes en su caso, si estimasen positiva la posibilidad del abordaje en base al programa, comunicarán por la vía más rápida e idónea dicha circunstancia al Juzgado requirente, y modificando consecuentemente a ello la modalidad de seguimiento, supeditando a las resultas de los informes que remitan el equipo de MPT. En caso contrario, no resultando viable adoptar el abordaje bajo dicha modalidad, también se comunicará al Juzgado oficiante quien deberá en su caso, mantener o modificar el seguimiento instrumentado.

**3. INTERVENCIÓN INTERDISCIPLINARIA FORENSE.**

- Se facilitará el encuentro de los equipos técnicos conformados por el nuevo programa, para generar un espacio de trabajo coordinado.

- Se brindará información respecto de la tarea pericial psicológica que se realiza tanto con el joven en conflicto con la ley penal, como con sus familiares y/o referentes afectivos significativos.

- Se procurará evitar las sobre intervenciones con el joven, dado que las constantes evaluaciones conllevan a la estigmatización y victimización secundaria.

**4.** **INCIDENCIA DE LAS MEDIDAS PENALES EN TERRITORIO EN MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EN LA CAUSA PENAL:**

a) En todos los supuestos el Magistrado interviniente, de oficio o a pedido de parte, podrá requerir a los implementadores del Programa de Medidas Penales en Territorio el fortalecimiento en el adolescente, sus progenitores, referentes afectivos y su medio, hacia la posibilidad de encuadrar el supuesto en el marco de métodos participativos de resolución de conflictos y/o a un criterio de oportunidad que habilite una salida alternativa al proceso penal o a la pena según el estado de la causa.

b) La implementación satisfactoria del programa podrá ser tenida en cuenta por la Jurisdicción, el Ministerio Público y por las partes intervinientes en el proceso a los fines de la adopción de métodos participativos de resolución de conflictos, como salida alternativa a un proceso penal, o en su caso, en su etapa procesal correspondiente, ante la eventual mensuración de pena.

**IV.- APORTES desde la Dirección La Dirección de Servicios Educativos de Prevención y Apoyo (DiSEPA)**:

- Se facilitará la inclusión de los jóvenes al sistema educativo formal a través de la difusión de las circulares de inclusión Nº 43/12 y 3/14 establecidas desde el Ministerio de Educación. Las cuales recuerdan la garantía del derecho a la educación, así como también el deber de los padres, tutores, o referentes afectivos de asegurar la concurrencia de sus hijos o de sus representados a los establecimientos escolares. Por lo cual, en los casos en que los jóvenes no estén escolarizados, el padre, madre, tutor o referente afectivo deberá acercarse al establecimiento de su preferencia (o al que concurría anteriormente) e iniciar la inscripción del joven a efectos de efectivizarla lo más pronto que sea posible. Se adjuntan instrumentos para su mejor conocimiento.

- Una vez que los jóvenes son incluidos al sistema educativo formal, y siempre que exista demanda formal de alguno de los organismos tales como: juzgados, CoPNAF, Coordinación del Programa Medidas Penales en Territorio, el equipo técnico zonal de la DiSEPA que corresponda realizará informe de las trayectorias escolares del joven. Esta demanda se realizará a través de nota dirigida a la titular de la DiSEPA, Lic. Julia Saez, quien dará curso correspondiente a la solicitud.

**V.- APORTES desde el DISPOSITIVO ABORDAJE TERRITORIAL – DIAT SEDRONAR-**

- El Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT) tiene como objetivo general el abordaje integral y territorial de los consumos problemáticos orientado en la promoción, restitución y ejercicio de derechos como procesos potencialmente terapéuticos.

**-** Se aborda la problemática de *Consumo de manera integral* desde tres ejes fundamentales: la asistencia, la prevención del consumo problemático y la promoción de derechos, y el abordaje territorial. Los mismos se piensan como procesos dinámicos y simultáneos.

- Se trabaja desde el modelo de reducción de riesgos y daños, y desde las dimensiones psicoasistencial, promocional, educativa, de trabajo, y legal, que funcionan de manera articulada en pos de la inclusión social.

*-* El eje de **Abordaje Territorial**, es el eje rector de las prácticas, ya que se piensa al DIAT, no como un ente centralizador, si no, como un potenciador de recursos ya existentes en la comunidad.

- Los espacios del DIAT se configuran teniendo en cuenta el análisis de la demanda de la comunidad, con el fin de generar condiciones de acceso a derechos.

- Además de las intervenciones antes mencionadas, el DIAT fomenta la articulación con las redes institucionales, para el acceso y ejercicio de derechos en el marco de la corresponsabilidad. En este sentido, coordina acciones con los representantes del Programa de Medidas Penales en Territorio y el órgano jurisdiccional que derivará la intervención del/a adolescente, para garantizar la efectividad de las Medidas.

- Las solicitudes e intercambio de información será formal, utilizándose canales de comunicación institucional de manera flexible, ágil e idónea, estableciéndose enlaces permanentes.

- La participación de los jóvenes en conflicto con la ley penal dentro del dispositivo se diseñará de acuerdo a las necesidades e intereses de cada sujeto, respetando su autonomía y la voluntariedad del tratamiento.

- Los ejes de abordaje del Dispositivo con los adolescentes se centrarán en la creación y el fortalecimiento de lazos de cooperación, solidaridad y compañerismo; y en la construcción de herramientas propias para la elaboración de proyectos de vida. A su vez, se brindarán espacios de acompañamiento a los referentes afectivos.

El presente Protocolo delinea ejes y pautas a considerar, a los fines sostener el programa de Medidas Penales en Territorio y estandarizar buenas prácticas de procedimiento y de intervención. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------